

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 06 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-068/2026.

Parte Actora: Sergio Ramírez Padua y otras personas

Autoridades Responsables: Instituto Electoral de Michoacán y otra

Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintiséis. El Subsecretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65, 66, fracción I y 69, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, presentados por Sergio Ramírez Padua, Luis Miguel Arroyo Méndez, Georgina Adriana Jiménez Ryes, Manuel Flores Chávez, Elías Ramírez Juan y Damaso Huerta Domínguez, en su carácter de autoridades agrarias, civiles y tradicionales de la comunidad indígena de Pómaro, Municipio de Aquila, Michoacán, e integrantes de la comisión comunitaria de gestión del proceso de autogobierno y administración del presupuesto directo, mediante el cual promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Instituto Electoral de Michoacán y otra autoridad, por la falta de calificación de la consulta previa, libre e informada realizada el catorce de junio por el IEM, así como por la respuesta emitida mediante oficio **IEM-PP-002/2026**. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: I. **Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-068/2026**. III. **Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Subsecretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICH OACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS MUÑOZ RIO.
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

